

1775/04/28 - 1775/04/29

ID dokumentua: 0002420

Id_URI_eusk: 368794

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Manuel Ignacio Eguren, Valentzian bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0259-006

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 12 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Manuel Ignacio de Eguren, residente en Valencia, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0259-006

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 12 h.

2 de Abril de 1778

Y Laformacion de Voblera p.º
Manuel Igo. de Eguizen 5

Juan de Eguizen Señor de esta Villa de Vergara ante Vn.º
mo Padre, y legítimo administrador de la persona, y bienes
de Sr. Manuel Ignacio de Eguizen Residente en la Ciudad
de Valencia, parezo en la forma que más á su lugar es
Sr. Pedro que el citado Sr. Manuel Ignacio mi hijo ha-
vido en el matrimonio con Josepha de Mendizabal, es
nieto igualmente legítimo por línea paterna de otos
Juan de Eguizen y Maria Josepha de Prumier su
muger, y por la materna de Miguel Antonio de Men-
dizabal y Maria Josepha de Eleoro su conorte, todos Señores
de esta insinuada Villa; Y que el nominado Sr. Manuel
el Ignacio, por línea recta de varon, es originario, y des-
cendiente de la casa solar de Eguizen, que es una pro-
pia, y radica en esta referida Villa, y por las demas
líneas de las casas tambien solares de Mendizabal,
y Eleoro situas en esta misma Villa, y de la de Prumier

no en la Villa de Plazencia, y todas en el distrito
de esta M. H. y M. S. ^{y de sus antiguas Poblaciones} Provincia de Guipuzcoa, a
cuyos dependientes, y originarios, sin otra ni mas
razon, que la detener de ellas su origen, y depen-
dencia, siempre se les han guardado, y guardan
todos los honores, franquicias, libertades, y exem-
pciones, de que gozar solamente los Cavalleros Ho-
bles Hijosdalgo de vaxgo, sin que jamas ayan con-
tribuido con pechos, Dîos Reales, personales, ni otros
con que suelen contribuir los hombres llanos,
y en esta posesion, y gozo, como vido temido, y re-
putado así es, como Dho. mi Hijo, Padres, Abuelos,
y demas antepasados sin contradiccion alguna,
gozando los oficios honorificos de paz y guerra
privativos de los notorios Nobles Hijosdalgo de van-
go, esto diez, veinte, quarenta, cinquenta, ciento y
mas años y de tanto tiempo a esta parte que memo-
ria de hombres no ^{se} ^{con}traia, que por lo medio es

puesta en el enunciado mi hijo notorio Noble Hijo Dalgo de van-
go, y por ambas lineas christianas riego limpio de to-
da mala raza de judos, moros, Agotes, y peribeniadas
por el Tribunal del Santo Oficio, y de otra vertax repro-
vada por Dios, y fueros. Y por quanto al dicho mi hijo con-
viene acreditar su verdad de todo lo dicho.

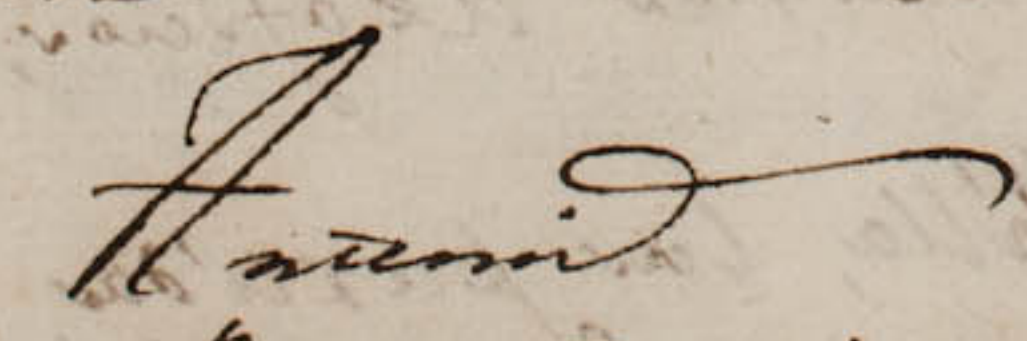
Suplico a V. M. se le sea mandado que conmutacion
del Sîndico Dho. Gañ de esta expresada Villa se me
releve informacion al tenor de este mi escrito, y
que con la misma citacion se compruebe la partida
Baptismal de este mi hijo, hablando de esto para
D. Raphael de Sanitarns Aldueta cura propio de
la Parroquia de Sta. Marina de esta expresada Villa,
en cuyo poder se halla, el auto, que se proveyere, y que asi
bien se comprueben, con igual citacion, de los libros
de elecciones de oficios, y demas que tiene esta cita-
da Villa, las partidas, que por mi se señalaren, y que
de todo quanto asi se practicare, se me den para

los efectos convenientes, el traslado, o traslado, que
pidiere en manera fehaciente, por veras y de Jus-
ticia, que pide, jurando lo necesario. En las cosas
y de sus antiguas Dobladores era

Jds
Dr. Joseph Antonio
de Sagartizabal

Acto y por presentada esta peticion en quanto a lugar de dho, y en virtud
de mandado que esta parte de su thenor la informacion, que ofrecio
confeccion Citacion del Vindico Prox Gnal del Consejo de los Cabal-
leros Nobles Hijos Dalgo desta villa, y que con la misma
se Compulsen a continuacion la Partida Hauptis mal acto
positivo, y demas, que por esta parte, ^{se señalasen} viabiendo para lo prin-
ero este auto de esortio en forma del Cura propio de la Iglesia Pa-
roquial de Santa Marina de Osiondo desta dha villa, y fe-
cho se entregue todo con mandado para en su virtud prohiber lo que
Combenoa. Asi lo mandado y firmo el señor Dn. Vicario de
Lili e Iruaquez Alcalde, y Juez ordinario desta dha villa de Sen-
gara, y su jurisdiccion por el Rey nuestro señor (Dios le Guese)
ella a veinte y ocho de Abril de mill e setecientos Setenta y cinco.
^{se señalasen en mill e ochenta}

Jn. Vicente de
Lili a dia 28


Pedro Domingo
de Arriaga

Citacion

En dha villa de Sengara a veinte y ocho de Abril de mill e setecien-

Setenta y cinco y el dho Esc. no. de. M. y del numero de ella de pedi-
miento de parte cit en forma en su persona a Manuel Joseph de
Mendizabal Vindico Prox Gnal del Consejo de Caballeros Nobles Hi-
jos Dalgo desta dha villa para que si viere combenir con dho
se halle presente con su Escriuano a Compañado o sin el en las
Casas Concejiles de ella a las nueve horas del dia de mañana
quiere Contaran veinte y nuebe del presente mes al vez presen-
tar Jurar y Conocer los testigos que por parte de Juan de
Louren vecino desta dha villa representaren para la
informacion que tiene ofrecio al thenor del Pedimiento que
ha por principio, y el sus dho enterado de todo: Dijo que en cita-
cion y demas diligencias que se practicaren en el asunto se
entiendan con Dn. Juquin Jonacio de Moya y Ortega cutha-
liente vecino desta dha villa por evitar todo vicio de nul-
lidad y sospecha respecto a que el Respondente es thio carnal de
Dn. Manuel Jonacio de Louren Residente en la Ciudad de Va-
lencia y conyugentemente Cuidado de dho Juan de Lou-
ren su padre legimo: Lo Respondio y firmo y en fe de todo
yo el dho Escriuano =

Manuel Joseph de Mendizabal

Pedro Domingo
de Arriaga

otra y

Luego de la diligencia precedente yo el dho Escriuano de pedim.
de la misma parte mostre la Respuesta contenida en ella a
Dn. Juquin Jonacio de Moya y Ortega theniente de Vindico

Por Cédula del Consejo de los Caballeros Nobles Hijos Dalgo de esta dha Villa y en su consecuencia lecite en forma en su persona para el mismo parage dia hora y finer prebenidos en dha diligencia precedente, el qual enterado de todo dho que se daba y dio por Cédula y firmo y en fee de todo yo el dho Incuriano =

Moya

Pedro Domingo de Navarra

Presentación de dho

En la Sala concejil desta villa de Veraora luego que dieron las nueve horas de la mañana de este dia veinte y siete de Abril de mil setecientos setenta y cinco ante el Señor D. Vicente de Lili, Escribano Alcaide y Juez Ordinario de ella y su Jurisdiccion por el Rey Nuestro Señor (Dios le Ove) comparecio Juan de Courren vecino desta dha villa y dueño de la Casa solar de su apellido que radica en Jurisdiccion de ella y para la informacion que pretende dar al thenor del pedimto queba por principio presento por testigos a Jose de Aguirre Echevarria Fran. Domingo de San Manuel Antonio de Amezua y Juan Bansa de Arcauorta vecinos desta dha villa y el primero uno de los Regidores Capitulares de ella de los quales y decada uno de porari

el Dho Señor Alcaide tomo y recibio por fee de mi el Ex. no Juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de Dios y haviendolo hecho como requiere prometieron decir la Verdad y lo que supieren en razon de lo que fueren preguntados y lo firmo su madre y en fee de todo yo el dho Incuriano =

Publicado en el Libro de Actas

Anunci
Pedro Domingo de Navarra

9.º 4.º

El dho Jose de Aguirre Echevarria vecino desta villa de Veraora y uno de los Regidores Capitulares de ella tpo presentado y Jurado para esta informacion haviendo sido examinado por el thenor del pedimento queba por principio: Dijo que conoce muy bien de viva trazo y comunicacion a Juan de Courren presentante como tambien conoce a D. Manuel Jonacio de Courren su hijo legitimo y de Josepha de uen dizaval su difunta mujer, el qual a hora quatro años acorta diferencia salio desta dha villa para la Ciudad de Valencia en donde reside al presente segun se halla informado el tpo: que igualmente sabe de viva que el vtro dho es Nieto legitimo por linea paterna de otro Juan de Courren y Maria Josepha de Unamuno su mujer y por la Materna de Miguel Antonio

de Mendizabal y Maria Josepha de Lecoro la rúa
todo quatro difunto y sus vecinos que fueron de esta
dha villa a quienes conocio y trato mucho el testigo;
Ique dho Dⁿ Manuel Jonacio proviene y descende por
linea Recta de Varon de la Casa Solar de Courten que es ori-
te en esta dha villa y es propia del presentante su padre
y por las demas lineas de las Casas igualm^{te} sola-
res de Mendizabal y Lecoro situas tambien en esta
misma villa y de la de Ynamuno en la de Placencia
y todas quatro en el distrito de esta M. N. y M. L.
provincia de Guipuzcoa y de sus antiguas y primitivas
Pobladoras aciuos dependientes con solo tener de ellas
su descendencia se les han guardado en todos tiempos
los honores franquexas libertades y exempciones
de que tan volamente gozan los dho Dalgos notori-
os de Calificada Varon y que se haia tenido fama
noticia que ninguno de ellos ni otro descendiente legi-
timo de dhas Casas Solares e Infanzonas haian con-
tribuido con pechos y dho males personales ni otros
con que suelen contribuir los hombres llanos en cuya
posesion han sido tenidos y representados comunmente
an el presentante como el Citado Dⁿ Manuel Jona-
cio su hijo y tambien dho sus Abuelos y demas
ante parados sin reclamo ni conra dicion alguna en los
diez veinte quatroenta y treinta Ciento y mas años que no
hay memoria de hombres en contrario gozando en los
lugares donde han vivido los officios onorificos de paz

y guerra privativos y peculiares de notorios Caballeros No-
bles Hijos Dalgos como son de Regidores Diputado y otros
de la primera estimacion conferibles solo a los de las Calidades
y aprehendidos por Ciuos medios es el referido Dⁿ Manuel
Jonacio de Courten hijo leonido del presentante notorio noble
hijo Dalgo de sangre y conyuntamente por ambas lineas
Cristiano, viejo limpio de toda mala raza de judia Moros
Agotas y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisici-
on y de otra secta reprobada, por Dios y fueros de esta Re-
xida provincia como todo ello es conyante publico y noto-
rio publica voz y fama y comun opinion sin cosa alguna
en contrario. Que es quanto sabe y la verdad para el Jura-
mento fecho en que a firma ratifico y firmo despues de
su mad declarando ser de edad de Setenta y quatro años
poco mas o menos y que no es pariente del presentante ni le
comprenden las demas exepciones generales de la Ley Real
que le han sido hechar y enfee de todo firme yo el dho Escrivano

En Vitoria
a diez y siete de Mayo de 1782

Joseph Aguirre

Ante mi
Pedro Domingo
de Arriano

9. 2.

El dho Escrivano Domingo de Vein vecino de esta villa de Seg.

Es presentado y Jurado siendo examinado por el
thenor del pedim^{to} que por principio dijo que conoce
muy bien ala parte que le presenta y tambien a D^{no}
Manuel Jonacio de Couren su hijo como que le hubo
constante Matrimonio con Josephina de Mendizabal
su mujer ya difunta Vecina que fue de esta dha Vi-
lla y de oida suave el tpo que el suro dho vive en
esta quarta año ultimo en la Ciudad de Valencia
y de cierta ciencia que es por linea Paterna Nieto an-
nimo como de Otro Juan de Couren y Maria Jo-
sepha de Unamuno su mujer y por la Materna de
Miguel Antonio de Mendizabal y Maria Josephina
de Alcoo la rra ya difunta y vecinos que tam-
bien fueron de esta dha Villa a todos los quales como
cio muchisimo el tpo de Vista trato y Comunicaci-
on y que el incinuaado D^{no} Manuel Jonacio de Couren
por linea Mata de Varon es originario y descendien-
te de la Casa Solar de Couren radicante en esta dha
Villa y por las demas lineas de las Casas tambie-
n solares de Mendizabal y Alcoo que estan en
ella y de la de Unamuno que es en la de Placencia
y todas quatro en el Reino de esta M. N. y M.
L. No. de Guipuzcoa y de muy antigua Noblezas
y de gran Calificada Nobleza distincion y estimacion
que en otra ni mas Casa que la de probenir como
legitimamente probienen el presentante y dho su hijo
de ella Siempre y sin intermision alguna se le han

guardado y guardan todos aquellos honores franquetas li-
bertades y exempciones de que gozan los Caballeros No-
bles Hijos Dalgo de Sangre aunque haia noticia la rra rra
ta que los suros dhos ni los demas dependientes como
de dhas Casas Solares e Infanzonas haian contribuido
jamaz con pechos dha rra rra personales ni otros con que
suelen contribuir los hombres llanos en quienes no con-
urre qualidad de Noblezas de Sangre y que en esta po verion
velquari han sido tenidos y reputados an el presentante y dho
D^{no} Manuel Jonacio su hijo como como sus abuelos y de
mas autores sin la menor contradiccion gozando los oficios
onozificos de paz y guerra privados de los notorios Nobles
Hijos Dalgo de Sangre en los diez veinte quarenta e cinco
mas años y de tanto tiempo desta parte que memoria de
hombres no es en contrario y señaladam^{te} los de Reidores
y Diputado queron de la primera estimacion como rra rra
de los libros de elecciones de esta dha Villa a que rra rra el
tpo amior abundamiento. Fue por los motivos que lleva rra
racionado de suro es el Citado D^{no} Manuel Jonacio de Couren
hijo como del presentante notorio Noble Hijo Dalgo de Sangre
y por ambas lineas Cristiano bieso limpio de toda mala rra
y Sangre infecta de Judios uos agotes y penitenciados por
el tribunal del Santo oficio y de otra secta reprobada por
dho y fueros de esta nobilissima Provincia. I que quanto lleva
decho y de puesto esta Verdad para el Juramento fecho en que
ra firmo ratifico y firmo despues de su m^{do} declarando
ser de edad de setenta y siete años Cumplidos y que rra

paciente El presentante ni compienro en la demar
preuntar general de la ley Real que le ha sido he-
char y en fee de todo ello firmo tambien yo el dho 2^{no}

En Vicence
Silencio

Juan Domingo del Oriz

Antemi

Pedro Domingo
de Narraun

9.º 3.º

El dho Manuel Antonio de Amerua vecino
de esta Villa de Vergara tod presentador y Jurado pa-
ra este informacion siendo examinado al thenor
del pedimento queba por principio dijo que conoce de vir-
ta trato y Comunicacion a Juan de Couron presentante
y tambien conoce a D^o Manuel Tonacio de Couron
residente en la Ciudad de Valencia su hijo legitimo y de
Joseph de Mendizabal su difunta muger y abetam-
bien de cierta ciencia y sin la menor duda en contrario
que el vuro dho por linea Paterna es Nieto con la misma
legitimidad, avauer por esta de otro Juan de Couron
y Maria Joseph de Narraun su muger y por la
Paterna de Miguel Antonio de Mendizabal y Ma-
ria Joseph de Escro la vura veanos que fueron
todos de esta misma Villa y conocidos del tenigo

avi Como lo es el presentante y dho su hijo y que con-
ciende y probiene por linea Nova de Sanon de la Cava solar
de Couron cuyo dueño y poseedor actual es el presentante y por
las demas lineas de la Cava an mismo solar de Men-
dizabal Escro y Narraun las quales sitan en esta dha Va-
recepion de la Ultima que siere en la de Pracencia pero todas
quatro en el distrito de esta M. N. y M. S. P. de Gu-
puzcoa, y de sus antiguas y primeras pobladoras, siendo con-
tante, cierto y verdad, que a los dependientes legimos de ellas como
lo son lo vuro dho, siempre se les han guardado todos aque-
llos honores franquetas libertades y excepciones de que tan-
volunt^{te} gozan los Caballeros Nobles Hijos Dalos de an-
que sinque en ningun tpo haian contribuido con pecho
dho Real personal ni otros con que suelen contribuir
los hombres llanos en cuya posesion pacifica y reputacion
de tales han estado y estan de inmemorial tpo a esta parte
sin el menor clamor ni motivo alguno para ello el presen-
tante dho su hijo Abuelos Paterna y Materna y demas
autores de una y otra linea gozando los oficios onosifias
de Diputado Regidor y otros de la primera estimacion de esta
dha Villa privativos de los notorios Nobles Hijos Dalos
de Danore por cuyo medio es el dho D^o Manuel Tonacio
cio de Couron hijo legitimo El presentante notorio Noble
Hijo Dalos de Danore y convenientemente por las Sobre
dhas lineas Cristiano Viejo y limpio de toda mala raza
y sangre infecta de Judios vuros apocis y penitenciado
por el Santo Oficio de la Inquisicion y de otra secta y pro-

bada por Dios y fueros desta dha Provincia. Ig.
quanto lleva dho y depuerto es la Verdad y lo que
sabe para el Juramento fecho en quera firmo
ratifico y firma despues de un mto declarando
ser de edad de setenta y nueve años cumplidos
y queno es pariente del presentante ni le comprenden
la dha pte de la Ley Real
que le ha sido hecha y en fee de todo firme tambien
yo el dho Escriuano = emm. = M

En la Ciudad de San Antonio de Armerua

Ante mi
Pedro Domingo
de Armerua

9. 4.º

Dho Juan Bansa de Armerua vecino desta V.
de Vizcaya tpo presentado y Jurado siendo examinado
al thema del Pedimento que va por principio: dijo que conoce
an a Juan de Couron presentante como su hijo legitimo
Dn Manuel Jonacio de Couron hauido en el Matrimo.
nio con Josepha de Mendizabal su difunta muger, el
qual tiene noticia que se halla de residencia en la Ciu.
dad de Valencia adonde partio a hora quatro años
segun quiere hacer memoria y de cierta Ciencia sabe

an mismo el terigo que el referido Dn Manuel Jonacio por
linea Paterna es tambien Nieto legitimo de Otto Juan de Couron
y Maria Josepha de Unamuno su muger vecinos que fue
ron desta dha Villa y por la Materna de Miguel An.
nio de Mendizabal y Maria Josepha de Couron difuntos
y los quatro y vecinos que tambien fueron en otro tiempo
de ella y que por linea Nota de raxon es el curso dho origina
rio y descendiente de la Casa Solar e infanzona de Couron
de que es dueño y poseedor actual el presentante la qual y
lar de Mendizabal Couron y Unamuno de donde proviene por
lar de mas linea es suya en esta dha Villa menos la Vta
ma que esta en Jurisdiccion de la de Placencia y toda en la de
esta N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa y de sus prim
itivas poblaciones acuos dependientes y originarios como se
haber justificado su origen de ellas siempre se le han quan
dado y guardado todos los honores franquexa libertades y
exempciones de que unquam gozaron los Caballeros Nobles
Nobres Dales de singular y acreditada estimacion sin que
hubieren contribuido jamas con pecho dho Nalax ni perso
naler ni otros con que suelen contribuir los hombres lla
nos en quienes no conaxeren las qualidades sobre dhas en
Cuya posesion quieta y pacifica hauido hauido tenido y
reputados el presentante dho Dn Manuel Jonacio su hijo sus
Abuelos y demas antepasados sin el menor reclamo ni
contadicion en otros diez y siete quarenta e setenta e cinco
y mas años y de tanto tiempo a esta parte queno hay memoria

de Hombre en Contrario gozando los Oficios onorifi-
cos de Regidor diputada y otros de la primera e 2^a m.^{on}
de esta dha Villa que solo se han en ella a los Caballe-
ros de Distinguida Nobleza como en otras de esta dha
Provincia. Sobre cuyo particular se refiere el tenigo ama-
dor arundamiento a los Libros de elecciones de esta
Villa y que por los motivos y Razones que lleva es-
puerto el referido D^o Manuel Jonacio de Couron
Hijo, como del presentante es notorio Noble Hijo Dalgo
de Varone y por ambas lineas Paterna y Materna
Cristiano Viejo limpio de toda mala raza y Varone
infecta de Judios Moros agota y perniciados por
el tribunal del Santo Oficio y de toda otra secta
reprobada por Dios y leyes de esta dha Provincia. Que
es quanto sabe, y la verdad publica y notoria publica voz
y fama y comun opinion sin cosa alguna en contra-
rio para el Juram^{to} hecho en que se firmo ratifico y firmo
despues de un año declarando ser de edad de setenta y siete
años poco mas o menos y que no es pariente del presentante
ni le comprenden las demas preguntas que se hacen de la Ley
Real que le han sido hechas y en fee de todo yo firme tambien
yo el dho Curiano =

Juan Bautista de Escaxgoza
Ante mi

Pedro Domingo
de Curiano

Otra Citacion

Luego de ejecutada la diligencia precedente yo el dho Curiano

de Pedimento de parte Cite en forma en persona, a D^o Juuquin
Jonacio de Noya y Ortega theniente de Sindico Prior G^{ral} de esta
Villa para que vile pareciere, se halle desde luego presente alba-
sacar, Corregir, y concertar la partida Bautismal de D^o Ma-
nuel Jonacio de Couron natural de ella y residente al presente
en la Ciudad de Valencia, en las Casas del Señor D^o Raphael
de Garitano Alcaide Cura propio de la Iglesia parroquial de
Santa Marina de Oxirondo de esta dha Villa, y desde ella le
cite tambien para la Casa de Abitacion de miel dho Curiano
no por si quiere hallarse presente, a la dacion del testimonio en
razon de los empleos de Republica, en conformidad de lo prebenido
en el Auto que precede a estas diligencias con vista de los Libros
de Elecciones de esta dha Villa: Tel suro dho sedio por Citado y
firmo, y en fee de todo yo el Curiano =

Noya

Pedro Domingo
de Curiano

En la Casa de habitacion, y morada del Señor D^o Ra-
phael de Garitano Alcaide Cura propio de la Iglesia par-
roquial de S^{ta} Marina de Oxirondo de esta dha Villa
de Oxigaxa, luego de la citacion precedente yo el dho Curiano
de pedimento de Juan de Couron vecino de esta dha

Vista y Parecer lexítimo de Don Manuel Ignacio de Eguen Alcalde de la villa de Vergara, que al presente vive en la Ciudad de Valencia, Regenero con el exorio, que comprende el tiempo que va por Cavera, y el citado Cura, habiendolo visto y acordado en forma en su cumplimiento, exorio, y para constancia, viene el dho Cura un libro de bautizados en dha Parroquia, que dio principio a veinte, y nueve del mes de Noviembre del presente año, y quarenta con la partida de Andres de Alde, y se concluo a diez, y seis del mes de Enero del presente año, y seenta con la partida de Ignacio Antonio de Alde, y se concluo a la buelta del folio doscientos, quarenta, y siete partida mil trescientas, setenta, y tres, seme señalo la partida del tomo sig.º

por la misma parte referida. Manuel Ignacio de Eguen, y unquede, y siete, yo Don Juan Thomas de Aldea Cadizano, Beneficiado de esta Iglesia parroquial de Santa Maxima de Orizondo de esta Villa de Vergara, bautice con niño, que se le puso por nombre Manuel Ignacio: es hijo lexítimo de Juan de Eguen, y Josepha de Mendizaval: Abuelos Paternos Juan de Eguen, y Maria Josepha de Onamuno Jimenez. Chateros Miguel Antonio de Mendizaval, y Maria Josepha de Elcoro, todos vecinos de esta

Vista fueron los señores Manuel de Benito Arista, y Maria Maxima de Pallaresqui, y para q. conste firme de los dho. Don Juan Thomas de Aldea. Corresponde fielmente con su original, que queda en esta villa en un vicio alguno en el citado libro, que debo volver al referido Cura, que firma aqui de Nuevo. Y para q. conste de pedimento de la misma parte lo signo, y firmo como acostumbro en esta dha Villa de Vergara los dias, mes, y año sobre dho.

Raphael de Caritano Aldea
Antestimo de Vergara
Pedro Domingo de Vergara
Testimonio del actor por el dho.

Pedro Domingo de Vergara Cocinero de. N. y el numero de esta dha Villa de Vergara Certifico y doy fe y verdadero testimonio a los Señores que el presente tienen que ala hora anogada en cumplimiento de lo mandado por el Señor Alcalde de ella y del dho.

mento de Juan de Couron Padre y legítimo administrador
de D.ⁿ Manuel Jonacio de Couron Residente al presente en
la Ciudad de Valencia e Registrado el Libro donde es
cubren las Elecciones Originales de los Oficia de Al-
calde y Regimiento de esta dha Villa que tubo princi-
pio el año pasado de mil Setecientos noventa y cinco y
en el folio Ciento y treinta y siete vuelto contra que el ref-
rido Juan de Couron fue elegido por uno de los quatro Re-
gidores de esta dha Villa por tiempo de un año corriente
desde el día primero de Agosto treinta y uno de Diciembre de
mil Setecientos quarenta y cinco hasta otro tal del
siguiente de quarenta y seis y fue admitido por tal
como se reconoce de esta Eleccion referida que para por
testimonio de Juan Bautista de Clero Escrivano de su.
y del numero que fue de esta dha Villa.

Al folio cinquenta y seis de dicho Libro aparece tambien
que Juan de Couron Padre y Abuelo respectivo legítimo de
los susos dho fue elegido por uno de los quatro Regidores
de esta Ciudad Villa en la que se celebró el día veinte y tres
de Septiembre de mil Setecientos quince para un año
corriente desde el mismo día hasta otro igual del siguiente
de mil Setecientos diez y seis y admitido por tal como se
reconoce de esta Eleccion que se hizo por testimonio de
Jonacio de Yeldorucin Esc.^{no} que tambien fue del numero
de esta dha Villa.


En el mismo Libro y al folio Setenta y seis aparece
igualmente que Miguel Antonio de Mendizabal
Abuelo Materno de dho D.ⁿ Manuel Jonacio de

Couron fue nombrado por Sindico Procurador G.^{ral} del Concesso de Ca-
balleros Nobles Hijos D.^{os} de esta dha Villa en la Eleccion
de Justicia que el día veinte y nueve de Septiembre de mil Sete-
cientos veinte y cinco se hizo hasta otro tal del siguiente de
veinte y seis como se reconoce de la acta de su rason que para
por testimonio de Fran. Antonio de Arzaceta Esc.^{no} Real
y del numero que fue de esta dha Villa.

En el mismo Libro y al folio noventa y tres multa animo
mo que dho Miguel Antonio de Mendizabal fue elegido y nomi-
brado por uno de los quatro Regidores de esta dha Villa en la Eleccion
que el día veinte y nueve de Septiembre de mil setecientos vein-
te y nueve se celebró de nuevo cargo habiente para un año
corriente desde dho día hasta otro igual del siguiente de mil Seteci-
entos treinta y fue admitido por tal como aparece de esta Eleccion
que para por testimonio de Lorenzo de Larrazza Esc.^{no} Real
y del numero que tambien fue de esta dha Villa.

En dicho Libro y al folio Ciento y dos de el aparece tambien que el
mencionado Miguel Antonio de Mendizabal fue nombrado
por Regidor y admitido por tal sin reclamo alguno en la Eleccion
que para empleos de Justicia de esta dha Villa se hizo el día
treinta y uno de Diciembre de mil setecientos treinta y tres
hasta otro tal del siguiente de mil setecientos treinta y quatro
por testimonio de Manuel de Echagaray Esc.^{no} Real y del nu-
mero que fue de esta referida Villa. Tan mismo Certifico a Re-
mento de dho Juan de Couron que así es como otro Juan de Cou-
ron su Padre y el referido Miguel Antonio de Mendizabal Abuelo
Paterno y Materno del Ciudadano D.ⁿ Manuel Jonacio de

Eguren. Se hallan alivados en la matricula de veana
arraigados y millarivada de esta dha villa
Como todo lo referido contra, y parece manifestamente
del referido Libro de Accion de Justicia, que por aho-
ra para en mi poder, a que en lo necesario me refiero, en
cuya fee, y en la de no haver concurrido el theniente de Sin-
dico procurador grial ala vaca de esta villa ni alas
diligencias anteriores, ni otra persona alguna en su nombre,
del referido Juan de Eguren siglo, y fimo en esta dha Vi-
lla de Vitoria mi casa de haustracion, a veinte y nue-
be de Abril de mil Setecientos Setenta y Cinco = en te-
rro = de p[re]s[en]cia = emm = l[ic] =

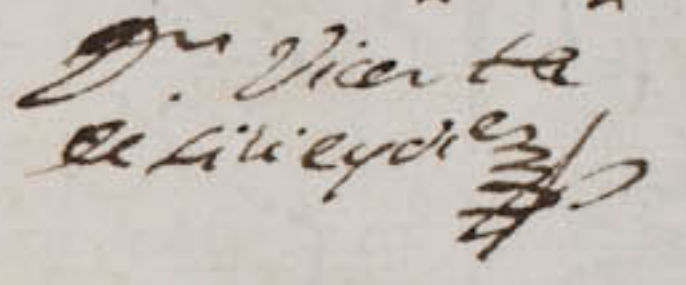
Ante testim. 

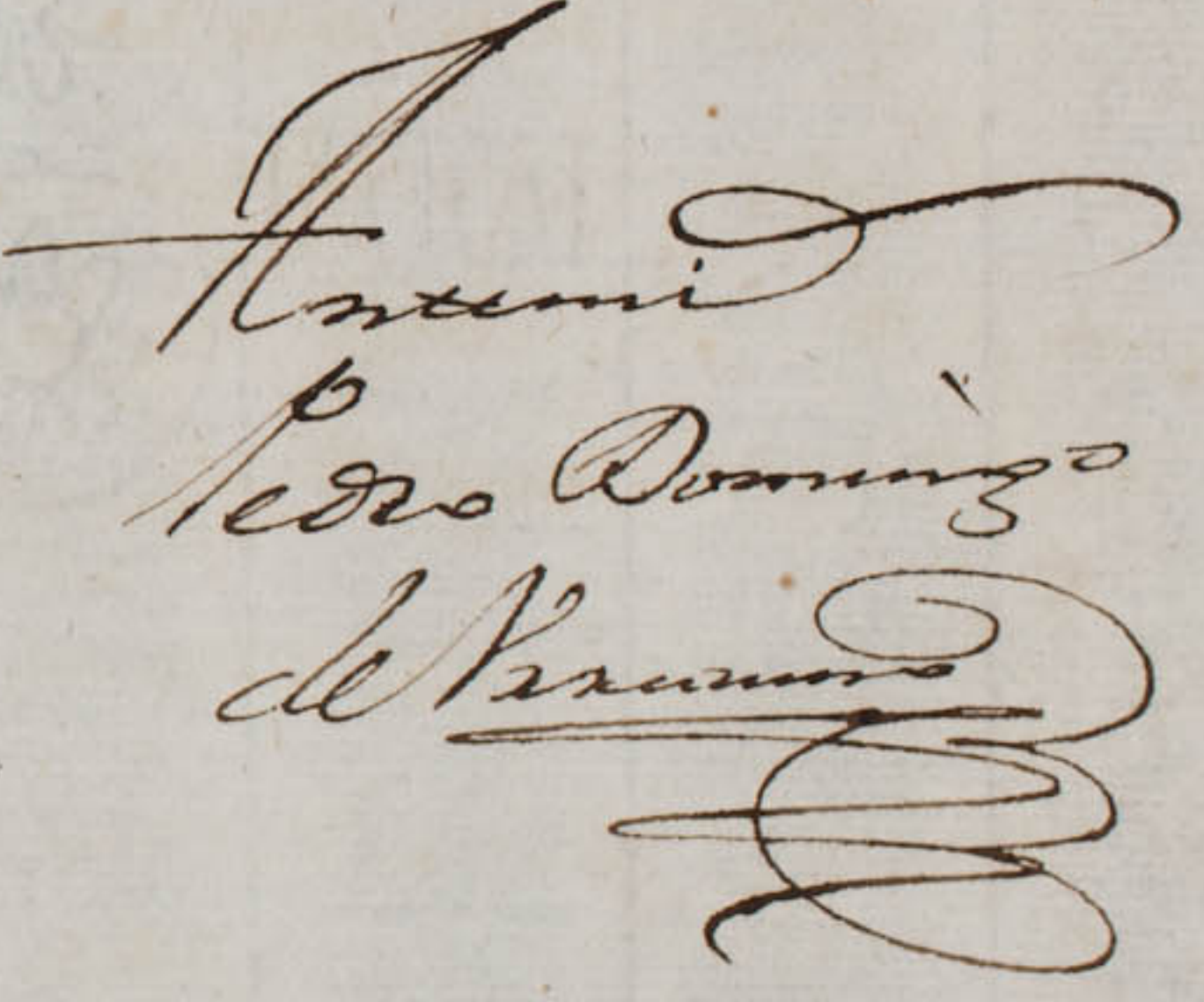
Pedro Domingo
de Arriaga


Actos

En dha villa de Vitoria a veinte y nueve de Abril de
mil Setecientos Setenta y Cinco, el Señor Dn Vicente de
Liti, e Joragues Alcalde, y Juez ordinario de ella, y su Ju-
risdicion por el Rey nuestro Señor (Dios le que) havi-
endo visto la informacion y Compulsa de partida a Bau-

primas precedentes, y testimonio que le suscribie, como lo demas
que ver se sigue, por testimonio de mi el dho Escrivano dho, que
Respecto a que los t[er]ra, que en ella han de p[er]tencer con personas de toda
integridad, y por lo mismo a mi dho, y deponer siempre a
dado, y da entera fee, y credito a mi en juicio, como fuere del, de via man-
dar, y mandos, yo el dho Escrivano proveo ala parte presentante
del traslado, o trasladador, que de todo ello necesitare, y pidiere en
manera que hagan fee pagando sus jurtos, y deudos dho, p[er]
que asi a ellos, como a estos Autos originales, desde luego inter-
ponia, e interpongo su m[er]ced, su autoridad, y judicial decreto, en qu-
anto puede, y de Dios debe. P[ro]p[ri]o en su Auto an lo proveo, mando
y fimo de que yo el dho Escrivano doy fee = emm = l[ic] =





[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly a signature or a specific note.]